

**MSP-DM-AG-427-2021**

16 de junio de 2021

Señor  
Michael Soto Rojas  
**Ministro**

**Asunto:** Documento de Advertencia N° 01-13-2021 AD/ASSC, sobre el seguimiento de las medidas tomadas por la Dirección de Tecnologías de Información, en virtud de la derogatoria de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información.

Estimado señor:

Como parte del servicio de Advertencia que esta Auditoría General realiza de conformidad con las competencias otorgadas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, las Normas de Control Interno para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, nos permitimos informarle lo siguiente:

Mediante oficio DFOE-CAP-005, de fecha 21 de mayo 2021, la Lcda. Jessica Víquez Alvarado, Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la Contraloría General de la República (CGR), solicitó a esta Auditoría General, aplicar el "Instrumento: Preparación de las Instituciones del Sector Público ante la Derogatoria de la Norma Técnica de Gestión y Control de las TI". Dicha derogatoria fue establecida por el Órgano Contralor mediante la Resolución R-DC-17-2020 de fecha 17 de marzo 2020, en la cual se consignó en su Transitorio I, que al 1 de enero 2022, las instituciones deben contar con la declaración, aprobación y divulgación de un nuevo marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación.

Como resultado de la aplicación del citado instrumento, es preciso señalar algunos aspectos que se desprenden de las respuestas y evidencias aportadas por la Dirección de Tecnologías de la Información, los cuales requieren especial atención:

1-El personal de la Dirección de Tecnologías de la Información conoce la existencia del Código Nacional de Tecnologías Digitales del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, no obstante, se indicó que la institución no lo toma en cuenta para los proyectos de TI.

2-El diseño del Marco de Gestión de TI de la Institución, se encuentra en proceso de definición con un 50% de avance.

3- La “Gestión de activos de la información” se encuentra en operación menor al 50%, y las gestiones de “calidad” y de “cumplimiento” no cuentan con un porcentaje de implementación.

Las situaciones en comentario ventilan la necesidad de que la Administración encargada realice las acciones necesarias para el subsane de las mismas, y el cumplimiento del plazo establecido en la Resolución R-DC-17-2020, en cuanto al plazo para la declaración, aprobación y divulgación de un nuevo marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación para el Ministerio.

La ejecución de las acciones requeridas en los temas antes descritos, consideramos es necesaria para la prevención de la eventual materialización de riesgos: tecnológicos, operativos, de legalidad y de imagen institucional<sup>1</sup>, y sus efectos e impactos sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, mejoramiento del control interno y la continuidad de los servicios relacionados con la información y la comunicación.

Por último, de conformidad con el artículo 12 incisos, a), b) y c) de la Ley General de Control Interno, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jerarca y de titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de Ley, de considerar las observancias formuladas por esta Auditoría General en el presente documento de Advertencia.

Es importante recordar que, la documentación que respalde las acciones efectuadas por la Administración se incluya en el Sistema Gestión de Informes de la Auditoría General, a efectos de brindar el seguimiento correspondiente a esas gestiones.

Atentamente,

Auditoría General

Douglas Ellioth Martínez  
**Auditor Interno**

*clf/hdl/kcr*

---

<sup>1 1</sup> Tomado de Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos Nivel Directivo MSP-OMCGI-GTFSER-ND-I-2019, Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional.